

**SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 32-2010.**

Guayaquil, \_\_\_\_\_, a las 10:44.

**VISTOS:** En mi calidad de Subsecretario de Acuicultura de acuerdo a la acción de personal No. 758 del 07 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 5 "*Avocar conocimiento y resolver los expedientes administrativos relacionados con la actividad acuícola*" del acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0059 del 22 de julio de 2019, suscrito por el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en virtud de la delegación otorgada, esta autoridad administrativa dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** En relación al predio de 23,00 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Pedregal, parroquia El Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación No. 431-2020 del 30 de octubre de 2020, mediante el cual se declara terminada la concesión otorgada a través del Acuerdo Interministerial Nro. 186 del 27 de junio de 1991 a favor del señor EMILIANO MONTALVÁN BOHÓRQUEZ, sobre la extensión de 23,00 hectáreas conforme lo certifica el informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-MFVA-019-2021 de 01 de marzo de 2021, elaborado por el equipo técnico geográfico. **SEGUNDO:** Continuar con el proceso establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, que establece "**Art. 73.12.- Fondo de Camaroneras.** - Este fondo estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camaronera asentados en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formarán parte de este fondo una vez que la resolución que declare la extinción cause estado", con lo que se determina que esta cartera de Estado se encuentra facultada de conformidad a la normativa legal vigente para declarar el predio camaronero de 23,00 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Pedregal, parroquia El Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, como parte del Fondo de Camaroneras, y por lo cual será objeto de concurso público dirigido a las personas y organizaciones interesadas en realizar actividades acuícolas en los espacios de playa y bahía que formen parte de este fondo.

**TERCERO:** Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso del concurso público para que presenten las respectivas ofertas para la obtención del predio camaronero descrito en la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, cuyos costos de publicación serán imputados al ganador del respectivo concurso.

**CUARTO:** Comunicar que el valor de las obras de infraestructura en el predio camaronero de 23 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en sitio Pedregal, parroquia El Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, es de USD \$27.240,79 (VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), conforme consta del informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-MFVA-019-202, adjunto al memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2021-1553-M de 03 de Marzo de 2021, suscrito por el Coordinador del equipo técnico geográfico de la Subsecretaría de



Acuicultura. **QUINTO:** El plazo para recibir las ofertas de los interesados será hasta 15 días posteriores a la publicación de la presente providencia en el diario respectivo, las mismas que serán receptadas en la oficina de atención al usuario (recepción de documentos) de la Subsecretaría de Acuicultura ubicada en Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, edificio La Previsora, Piso 15, a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuicultura, el cual dispone presentar por escrito su postura en la mencionada Subsecretaría, acompañada de los siguientes requisitos:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación.
2. Dirección domiciliaria y, en caso de realizar la actividad acuícola identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial).
3. Estudio técnico Económico del Proyecto con firma de responsabilidad, en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y el curriculum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio.
4. Registro Único de Contribuyentes que contemple la actividad acuícola.
5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura, mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica; nombramiento del representante legal, estatutos de la compañía y lista de accionistas.
7. En el caso de organizaciones o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
8. En el caso de organizaciones o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación. Se deberá señalar asimismo dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico o casilla judicial para notificaciones de Ley. Para mayor información sobre las bases del concurso revisar la página web institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente providencia, continúese con el concurso público de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuicultura.- Actúe como secretaria Ad-Hoc el Abogado Isidro Sellan Deleg, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** -



**Ing. Milton Orlando Rosado Cevallos**  
**SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA**

**Lo certifico,**

**Abg. Isidro Sellan Deleg**  
**Secretario Ad- Hoc**

**SUBSECRETARÍA DE ACUACULTURA. - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 32-2010.**

Guayaquil, \_\_\_\_\_, a las 10:44.

**VISTOS:** En mi calidad de Subsecretario de Acuicultura de acuerdo a la acción de personal No. 758 del 07 de agosto de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 5 "*Avocar conocimiento y resolver los expedientes administrativos relacionados con la actividad acuícola*" del acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0059 del 22 de julio de 2019, suscrito por el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en virtud de la delegación otorgada, esta autoridad administrativa dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** En relación al predio de 23,00 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Pedregal, parroquia El Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, se ha emitido el correspondiente Acuerdo de Terminación No. 431-2020 del 30 de octubre de 2020, mediante el cual se declara terminada la concesión otorgada a través del Acuerdo Interministerial Nro. 186 del 27 de junio de 1991 a favor del señor EMILIANO MONTALVÁN BOHÓRQUEZ, sobre la extensión de 23,00 hectáreas conforme lo certifica el informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-MFVA-019-2021 de 01 de marzo de 2021, elaborado por el equipo técnico geográfico. **SEGUNDO:** Continuar con el proceso establecido en el artículo 73.12 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, que establece "**Art. 73.12.- Fondo de Camaroneras.** - Este fondo estará conformado por todos aquellos espacios dedicados a la actividad camaronera asentados en zonas de playa y bahía, cuyas concesiones hayan sido extinguidas por cualquier causa señalada en la normativa vigente. Los espacios revertidos al Estado por terminación de los derechos de concesión formarán parte de este fondo una vez que la resolución que declare la extinción cause estado", con lo que se determina que esta cartera de Estado se encuentra facultada de conformidad a la normativa legal vigente para declarar el predio camaronero de 23,00 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en el sitio Pedregal, parroquia El Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, como parte del Fondo de Camaroneras, y por lo cual será objeto de concurso público dirigido a las personas y organizaciones interesadas en realizar actividades acuícolas en los espacios de playa y bahía que formen parte de este fondo.

**TERCERO:** Publicar la respectiva convocatoria a los interesados en ofertar dentro del proceso del concurso público para que presenten las respectivas ofertas para la obtención del predio camaronero descrito en la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el 73.13 del Reglamento a la Ley de Pesca, Desarrollo Pesquero y Texto Unificado de Legislación Pesquera, cuyos costos de publicación serán imputados al ganador del respectivo concurso.

**CUARTO:** Comunicar que el valor de las obras de infraestructura en el predio camaronero de 23 hectáreas de zona de playa y bahía ubicadas en sitio Pedregal, parroquia El Morro, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, es de USD \$27.240,79 (VEINTI SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), conforme consta del informe de inspección de avalúo Nro. SUBACUA-MFVA-019-202, adjunto al memorando Nro. MPCEIP-SUBACUA-2021-1553-M de 03 de Marzo de 2021, suscrito por el Coordinador del equipo técnico geográfico de la Subsecretaría de



Acuicultura. **QUINTO:** El plazo para recibir las ofertas de los interesados será hasta 15 días posteriores a la publicación de la presente providencia en el diario respectivo, las mismas que serán receptadas en la oficina de atención al usuario (recepción de documentos) de la Subsecretaría de Acuicultura ubicada en Av. Malecón 100 y Av. 9 de Octubre, edificio La Previsora, Piso 15, a la que los postulantes deberán adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuicultura, el cual dispone presentar por escrito su postura en la mencionada Subsecretaría, acompañada de los siguientes requisitos:

1. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación. 2. Dirección domiciliaria y, en caso de realizar la actividad acuícola identificar el tiempo de ejercicio de la misma, ubicación y superficie del predio (Acuerdo Ministerial). 3. Estudio técnico Económico del Proyecto con firma de responsabilidad, en el componente económico deberá indicar la fuente de financiamiento para la explotación del predio acuícola durante 5 años o más; la experiencia en cultivo acuícola y el curriculum del profesional a ser responsable del manejo técnico del predio. 4. Registro Único de Contribuyentes que contemple la actividad acuícola. 5. Consignar el 10% del valor del avalúo de las obras de infraestructura, mediante cheque certificado a nombre del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. 6. En caso de que el interesado sea una persona jurídica; nombramiento del representante legal, estatutos de la compañía y lista de accionistas. 7. En el caso de organizaciones o asociaciones se deberá presentar los documentos de conformación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. 8. En el caso de organizaciones o asociaciones la postura deberá señalar si la forma de pago es al contado o a plazo, que no excederá de 3 años contados a partir de la adjudicación. Se deberá señalar asimismo dirección exacta de domicilio, número telefónico, correo electrónico o casilla judicial para notificaciones de Ley. Para mayor información sobre las bases del concurso revisar la página web institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Una vez cumplida la convocatoria dispuesta en la presente providencia, continúese con el concurso público de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MAP-SUBACUA-2018-0002-A, de fecha 20 de junio de 2018 y su reforma mediante Acuerdo Ministerial Nro.001-2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, emitidos por el Subsecretario de Acuicultura.- Actúe como secretaria Ad-Hoc el Abogado Isidro Sellan Deleg, quien estando presente acepta el cargo y jura desempeñarlo fiel y legalmente. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -**

  
**Ing. Milton Orlando Rosado Cevallos**  
**SUBSECRETARIO DE ACUACULTURA**

**Lo certifico,**

  
**Abg. Isidro Sellan Deleg**  
**Secretario Ad- Hoc**